

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pzs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real decreto confirmando á favor de D. Julio Quesada Cañaverall Piedrola Osorio y Spínola, Conde de Benalúa, el título de Duque de San Pedro de Galatino, con Grandeza de España.
- Ministerio de Marina:**
Real decreto modificando los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Angel Galarza y Vidal.
- Ministerio de la Guerra:**
Real orden convocando á oposiciones para cubrir ocho plazas, con sueldo, de Médicos alumnos de la Academia Médico militar, y sin él, el número que aconsejen las necesidades del servicio.
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden otorgando la declaración de Corporación oficial al Colegio de Veterinarios de la provincia de Jaén.
- Ministerio de Fomento:**
Real orden aprobatoria de la adjuntas Instrucciones formuladas por la Estación agronomica y de Patología vegetal del Instituto agrícola de Alfonso XII.

- Administración central:**
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Notarías.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Noviembre último y primeros once meses del año 1905.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar provisional de la provincia de Gerona (continuación).
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Llamamiento á los representantes é interesados en los beneficios de las Obras pías que se expresan.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios relativos á la provisión por oposición de las plazas de Profesor vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan.
Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de número de esta Real Academia.
FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de los Peritos agrícolas admitidos á las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico.
Dirección del Canal de Isabel II.—Declarando caducada por extravío una certificación expedida por esta Dirección á favor de D. Federico Flidner.
Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 3.º de la Sección de Seo de Urgel al límite con Gerona, de la carretera de Lérida á Puigcerdá.

- Administración provincial:**
Junta del puerto de Barcelona.—Concurso para la adquisición de los aparatos necesarios para la manipulación de las mercancías á granel en los almacenes generales de comercio de este puerto.
Junta de Obras del pantano de la Peña.—Concurso para la ejecución de dos macizos hincados en el cauce del río Gállego.
Regimiento Infantería de Granada, núm. 34.—Llamando á los individuos que se relacionan á fin de que puedan percibir los alcances que les corresponden.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Almazán.—Vacante de una plaza de Médico titular.
Ayuntamiento constitucional de Bellreguart.—Subasta del arbitrio relativo á puestos públicos de venta y ambulancia.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.
- Anuncios y noticias oficiales:**
Banco de España (sucursal de Burgos).
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Material para ferrocarriles y construcciones.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
- Parte no oficial.**
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 87 y 88 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Deseando dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Julio Quesada Cañaverall Piedrola Osorio y Spínola, Conde de Benalúa y de las Villas;
De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Vengo en confirmar á su favor, con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, el título de Duque de San Pedro de Galatino, concedido por Mi antecesor el Rey D. Felipe IV al Marqués Ambrosio de Spínola en 6 de Abril de 1621.
Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo de Secciones de Archivo de la Marina, aprobado por Real decreto de 16 de Julio de 1885, determinan que los Oficiales mayores, cuando cuenten treinta y cinco años de servicios en Marina y diez en el Cuerpo expresado, disfruten el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y el de 4.000, 3.500 y 3.000 los Oficiales primeros, segundos y terceros al cumplir treinta años de servicios en la Armada y diez de antigüedad en el Cuerpo.
La anterior determinación del Reglamento debe con-

siderarse como un error de redacción al casar los aumentos de sueldo con la antigüedad en el Cuerpo, y no en la de empleo, como acontece en todos los demás de la Marina, debiendo tenerse en cuenta que dicha condición la habrán cumplido los individuos que ocupan los empleos superiores; y como los años de servicios le son abonables todos los prestados en la Armada, resulta que algunos, al ascender, tienen cumplidas las condiciones para entrar en el goce del sueldo especial asignado á su nuevo empleo, llegando á percibir éste sin haber cobrado una sola vez el reglamentario del mismo. Reconocida, por tanto, la conveniencia de la modificación de los expresados artículos, á fin de igualar este personal con el de los otros Cuerpos, evitándose con ello la anomalía que resulta al aplicar dicho Reglamento tal como está redactado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto haciendo la oportuna reforma.
Madrid 22 de Diciembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Victor María Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Quedan modificados los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:
«Art. 10. Los Oficiales mayores, al cumplir treinta y cinco años de servicios en la Armada y diez en el empleo, y los Oficiales primeros, segundos y terceros, al contar treinta de servicios en Marina y diez en el empleo, entrarán en el goce de los sueldos de 5.000, 4.000, 3.500 y 3.000 pesetas anuales respectivamente.
Art. 11. Si cualquiera de los Oficiales de este Cuerpo, al cumplir las condiciones del art. 10, estuviera disfrutando el aumento de sueldo que concede el 9.º, cesará en él para entrar en el percibo del mayor beneficio que el primero de los citados le reconoce; y si, por el contrario, al llenar las condiciones del 9.º, tuviera las correspondientes al 10, obtendrá los goces que este

último determina, pues nunca podrá reunir los aumentos de sueldo que ambos artículos conceden».
Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Galarza y Vidal, Diputado á Cortes,
Vengo en nombrarle Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, cargo vacante por pase á otro destino de D. Vicente López Puigcerver.
Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Careciendo el Cuerpo de Sanidad militar del personal necesario para atender cumplidamente á los importantes servicios que tiene á su cargo;
El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico-militar, con arreglo á las condiciones siguientes:
1.ª Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas con sueldo de Médicos alumnos de la Academia Médico-militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 31 de Enero de 1906, con sujeción á las bases y programas que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo de 1904 (D. O. núm. 111) y GACETA DE MADRID de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que el curso será de 1.º de Marzo á 30 de Junio.
2.º Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el derecho de ocupar, por orden de censu-

ras, las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plazas retribuidas.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el 6 de Febrero próximo, en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12; y

4.º Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las Bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 5 de Febrero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Serrano Gil, vecino de Paniza, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 30 de Septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Zaragoza;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cástor García Yáñez, vecino de Freas de Eiras, provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la misma provincia, según carta de pago núm. 268, expedida en 18 de Agosto de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Orense;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Casimiro Pérez Uyarre, vecino de Haro, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 339, expedida en 20 de Febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Logroño;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Jaén en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 101 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 119 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de las dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Jaén se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Jaén la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre último, por el que se crean Estaciones de ensayos y reconocimientos de semillas en las Granjas-Institutos de Agricultura de Madrid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Barcelona, Valencia, Jaén y Jerez de la Frontera;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se aprueben las instrucciones formuladas para su mejor funcionamiento por la Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto agrícola de Alfonso XII, las que se publicarán en la GACETA DE MADRID á continuación de esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucciones para el funcionamiento de las Estaciones de ensayos y reconocimientos de semillas, creadas en las Granjas Institutos de Agricultura por el Real decreto de 5 de Septiembre de 1905.

Constituye el principal objeto de estos establecimientos, practicar ensayos con las diferentes variedades de las especies de plantas que se cultiven en la región respectiva, ó con las de aquellas otras especies que sin ser conocidas en la región, se presume que pueda llegar á ser conveniente su introducción en el cultivo, mejorando por los medios que la ciencia aconseja aquellas cuya utilidad se haya confirmado en la práctica del cultivo. Además, realizarán los análisis y reconocimientos de semillas que los agricultores presenten con tal objeto en estos establecimientos.

Para cumplir con el fin que se proponen, los Directores de las Granjas en que se crea este servicio se atenderán á las siguientes instrucciones:

A.—Estudio y ensayo de variedades.

Este estudio se encaminará, por una parte, á determinar si la naturaleza de la variedad que se ensaye está en relación con el clima de la región, y por otra, á averiguar si sus rendimientos responden al fin económico que en todo cultivo debe perseguirse. Para atender á ambos extremos los Directores de los establecimientos elegirán en uno ó varios puntos de la finca los terrenos de composición bien homogénea, que dividirán en parcelas de un área, separadas entre sí por caminos que tengan como mínima anchura la de 0^m50.

Todas las parcelas en que se ensayen variedades de la misma especie se fertilizarán con abono mineral completo y de la misma composición, ó si resultara en ciertos casos, á juicio del Director, más conveniente el empleo de abonos orgánicos, serán éstos los mismos en cantidad y calidad para todas las parcelas.

Se efectuará previamente el análisis químico de dichos abonos, determinando la materia seca, el nitrógeno, bajo sus tres formas: orgánico, nítrico y amoniacal; el ácido fosfórico total y soluble en el citrato, y la potasa.

Igualmente será condición precisa el análisis físico-químico y químico del suelo en que se opere.

El procedimiento de cultivo será el mismo para las variedades de la misma especie, y las operaciones deberán hacerse simultáneamente y en identidad de condiciones.

Se llevará un registro en que se anoten:

- 1.º La cantidad de semilla empleada.
- 2.º Las diferentes operaciones de cultivo que se ejecuten y sus épocas.
- 3.º Las fechas de la siembra, de la nascencia, de la floración y de la madurez.
- 4.º Los productos de la recolección, grano y paja en las gramíneas y leguminosas y relación de las mismas.

Se determinará en cada uno de estos períodos de vegetación:

- 1.º La temperatura media, la máxima y mínima del período.
- 2.º El número de días de helada.

3.º La suma total de grados actinométricos.

4.º El número de días de lluvia y cantidad total en milímetros.

5.º La humedad de la tierra por desecación á 100º.

6.º La evaporación total de cada período.

El último día de cada mes se remitirá á la Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII una copia de las anotaciones hechas en estos registros, con las observaciones que los Directores de las Granjas-Institutos de Agricultura respectivas creyesen oportunas, haciendo aquel Centro el resumen general de todos estos trabajos.

Los Directores de las Granjas formularán en los meses de Enero y Agosto el plan de ensayos correspondientes á las siembras de Primavera y Otoño que proyecten realizar, acompañando un plano de las parcelas en que se ha de verificar el ensayo, debiendo remitirlos al Director de la Estación agronómica y de Patología vegetal antes de terminar dichos meses. Este, puesto de acuerdo con los Directores de las Granjas, podrá disponer el estudio de algunas variedades ó especies de plantas, con el fin de hacer ensayos simultáneos en las diversas regiones.

Los Directores de todos estos Centros podrán, cuando lo juzguen conveniente, repartir gratuitamente entre los agricultores pequeñas cantidades de semillas con el fin de dar más generalidad á los ensayos, pero exigiendo á dichos agricultores la obligación de dar cuenta de los resultados de los mismos.

Cuando se trate de variedades cuyos resultados beneficiosos estén bien comprobados por repetidos ensayos, y que sólo se proponga ya hacer su propaganda en el país, los Directores se dedicarán á obtener semillas de dichas variedades en mayor escala y en los terrenos de la Granja, vendiéndolas á los agricultores con un pequeño sobreprecio.

B.—Mejora de las semillas.

De aquellas plantas que mayor importancia tengan en la región procurarán los Directores de las Granjas mejorar sus semillas por medio de la selección individual y por los demás medios conocidos convenientes, y á este fin destinarán una cierta superficie todos los años, llevando un registro especial para esta clase de trabajos.

C.—Reconocimientos de semillas.

Todos los agricultores tendrán derecho á llevar á estos establecimientos semillas con el fin de que se reconozcan y examinen.

Este reconocimiento, en general, deberá abarcar los puntos siguientes:

1.º Proporción de sustancias extrañas que contiene, especificando las cantidades de materias inertes y de semillas perjudiciales.

2.º Peso de la semilla.

3.º Poder germinativo de la misma.

Además de estos extremos, que son los generales, podrán, á petición de los agricultores, hacer otra clase de determinaciones relacionadas con las mismas.

En los ensayos para el público, todas las estaciones deberán usar un mismo modelo de germinadores, y se hará en todos los Centros la operación en la misma forma. Mientras no se dote á las Estaciones de estos aparatos, los Directores podrán seguir el procedimiento que juzguen más conveniente, pero deberán especificar con todo detalle la marcha seguida.

De todos los reconocimientos de semillas que se hagan se llevará un registro en el que conste el nombre del peticionario, el resultado del reconocimiento y, á ser posible, la procedencia de la semilla.

Para los ensayos de semillas de remolacha azucarera se adoptarán las normas reformadas de Magdeburgo.

Estas Estaciones procederán desde luego á practicar ensayos comparativos sobre los distintos modelos de germinadores usuales, para adoptar, en vista de los resultados, el que más ventajas presente.

Estudiarán las diversas circunstancias de germinación de las semillas usuales en la región, determinando temperaturas y tiempo empleado en la germinación, y demás circunstancias, para en su día poder establecer comparaciones entre las normales deducidas y los resultados que se obtengan con las semillas cuyo ensayo las encomienden los particulares.

Las estaciones no sólo deberán dar el resultado del análisis, sino expresar el juicio que les merecen las semillas de que se trate, en vista de estos resultados.

Todos los años en el mes de Noviembre remitirán los Directores de las Granjas á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio una Memoria detallada de los trabajos en ejecución y de los resultados obtenidos en el año agrícola anterior.

La Estación agronómica y de Patología vegetal remitirá igualmente á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el mes de Diciembre el resumen general de los trabajos hechos por todos estos Centros.

Aprobado.—GASSET.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Córdoba se halla vacante la Notaría de Luque, distrito notarial de Baena, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Tarragona se halla vacante la Notaría de Benifallet, distrito notarial de Tortosa, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
(Continuación.)

MAR DEL NORTE

Holanda.

Escalda occidental.—Modificación proyectada de la luz principal de Westkapelle.

Avis aux Navigateurs núm. 309/2.008. Paris, 1905.

Núm. 747, 1905.—La luz principal de Westkapelle, actualmente fija, será en el transcurso del año 1906 transformada en luz de destello de un alcance luminoso de 20 millas, exhibiendo un destello muy breve cada 10 segundos.

Mientras duren los trabajos de transformación, el faro exhibirá una luz de destello provisional de un destello muy bre-

ve cada 10 segundos, pero de un alcance luminoso menor que la luz definitiva.

La luz provisional podrá funcionar para ensayos al mismo tiempo que la luz fija blanca actual, la que no se apagará hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 246.

MAR Báltico

Alemania.

Bahía de Kiel.—Barco faro «Gabelsflach».—Modificación de la señal de niebla.—Continuación de los ensayos de la campana submarina.

Avis aux Navigateurs núm. 312/2.016. Paris, 1905.

Núm. 748, 1905.—La señal de niebla del barco-faro «Gabelsflach» ha sido modificada. La sirena emite ahora grupos de 2 sonidos (agudo, grave) cada sesenta segundos, así: sonido agudo, 2 segundos; silencio, 2 segundos; sonido grave, 2 segundos; silencio, 54 segundos; total, 60 segundos.

Los ensayos de la campana submarina, que funciona al

mismo tiempo que la sirena en tiempo de niebla, se continuarán hasta la formación de los hielos.

Se ruega á los navegantes que pasen al alcance de su sonido den á conocer sus observaciones sobre dicha campana, indicando su rumbo, la dirección y la fuerza del viento, la demora presumida del sonido, la demora y distancia del barco-faro, etc.

(Avisos números 394 y 408, de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 3 2.º, pág. 6.

Océano Atlántico del Norte

Francia (costa W.)

Gironde.—Modificación del alumbrado de la pasa N. Avis aux Navigateurs núm. 316/2.037. Paris, 1905.

Núm. 749, 1905.—Con motivo de los cambios experimentados en los fondos, las siguientes modificaciones se han verificado en el alumbrado de la pasa N. del Gironde:

1.ª El sector fijo blanco (reforzado) de 6º de amplitud del faro de Cardouan ha sido desplazado 2º al N. de su posición primitiva.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Noviembre de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º Noviembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Despachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Noviembre de 1905.
Subsecretaría.....	2	3	5	5	»
Tribunal gubernativo.....	»	95	95	95	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	142	197	339	210	129
Dirección general del Tesoro.....	61	52	113	68	45
Idem de la Deuda y Clases pasivas	64.962	1.126	66.088	1.304	64.784
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	5.181	532	5.713	881	4.832
Idem de Aduanas.....	703	156	859	102	757
Idem de lo Contencioso.....	300	141	441	150	291
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	43	42	85	60	25
TOTALES.....	71.394	2.344	73.738	2.875	70.863

Administración provincial.

	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	17	4	21	4	17
Alicante.....	10	1	11	7	4
Almería.....	3	1	4	2	2
Avila.....	10	6	16	6	10
Badajoz.....	81	3	84	6	78
Barcelona.....	114	23	137	2	135
Burgos.....	46	10	56	11	45
Cáceres.....	6	8	14	9	5
Cádiz.....	31	21	52	15	37
Castellón.....	11	11	22	16	6
Ciudad Real.....	12	13	25	13	12
Córdoba.....	32	3	35	6	29
Coruña.....	13	3	16	5	11
Cuenca.....	22	4	26	3	23
Gerona.....	47	18	65	53	12
Granada.....	31	7	38	21	17
Guadalajara.....	7	»	7	»	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	12	3	15	1	14
Huesca.....	1	2	3	1	2
Jaén.....	76	5	81	12	69
León.....	7	7	14	8	6
Lérida.....	4	2	6	3	3
Logroño.....	37	6	43	6	37
Lugo.....	13	7	20	10	10
Madrid.....	65	124	189	53	136
Málaga.....	85	38	123	43	80
Murcia.....	333	159	492	142	350
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»
Oviedo.....	50	5	55	12	43
Palencia.....	4	3	7	2	5
Pontevedra.....	9	4	13	7	6
Salamanca.....	5	1	6	3	3
Santander.....	14	3	17	2	15
Segovia.....	8	6	14	11	3
Sevilla.....	9	13	22	13	9
Soria.....	11	2	13	3	10
Tarragona.....	10	1	11	4	7
Teruel.....	4	10	14	7	7
Toledo.....	42	3	45	10	35
Valencia.....	437	11	448	6	442
Valladolid.....	8	15	23	»	23
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	4	2	6	»	6
Zaragoza.....	12	11	23	10	13
Baleares.....	17	2	19	6	13
Canarias.....	4	1	5	»	5
TOTALES.....	1.774	582	2.356	554	1.802

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	71.394	2.344	73.738	2.875	70.863
Idem á la idem provincial.....	1.774	582	2.356	554	1.802
TOTALES.....	73.168	2.926	76.094	3.429	72.665

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros once meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º Enero de 1905.	Ingresadas en los once meses de 1905.	TOTAL	Despachadas en los once meses de 1905.	Pendientes de despacho en 30 de Noviembre de 1905.
Subsecretaría.....	2	30	32	32	»
Tribunal gubernativo.....	»	703	753	753	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	2.014	2.088	1.959	129
Dirección general del Tesoro.....	93	352	445	400	45
Idem de la Deuda y Clases pasivas	65.318	10.657	75.975	11.191	64.784
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	8.688	11.628	6.796	4.832
Idem de Aduanas.....	412	1.692	2.104	1.347	757
Idem de lo Contencioso.....	126	1.319	1.445	1.154	291
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	661	755	730	25
TOTALES.....	69.059	26.166	95.225	24.362	70.863

Administración provincial.

	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	40	62	45	17
Alicante.....	12	371	383	379	4
Almería.....	16	21	47	45	2
Avila.....	9	53	62	52	10
Badajoz.....	103	143	246	168	78
Barcelona.....	110	93	203	68	135
Burgos.....	51	136	187	142	45
Cáceres.....	5	97	102	97	5
Cádiz.....	25	73	98	61	37
Castellón.....	»	181	181	175	6
Ciudad Real.....	21	119	140	128	12
Córdoba.....	18	176	194	165	29
Coruña.....	16	100	116	105	11
Cuenca.....	8	52	60	37	23
Gerona.....	23	204	227	215	12
Granada.....	42	47	89	72	17
Guadalajara.....	29	28	57	50	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	58	67	53	14
Huesca.....	6	29	35	33	2
Jaén.....	72	124	196	127	69
León.....	24	123	147	141	6
Lérida.....	11	55	66	63	3
Logroño.....	7	91	98	61	37
Lugo.....	20	458	478	468	10
Madrid.....	19	1.587	1.606	1.470	136
Málaga.....	77	196	273	193	80
Murcia.....	316	1.323	1.639	1.239	350
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	11	11	11	»
Oviedo.....	44	483	527	484	43
Palencia.....	14	37	51	46	5
Pontevedra.....	8	122	130	124	6
Salamanca.....	»	59	59	56	3
Santander.....	17	78	95	80	15
Segovia.....	1	80	81	78	3
Sevilla.....	26	152	178	169	9
Soria.....	2	35	37	27	10
Tarragona.....	4	31	35	28	7
Teruel.....	1	31	32	25	7
Toledo.....	19	105	124	89	35
Valencia.....	486	153	639	197	442
Valladolid.....	7	87	94	71	23
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	45	54	48	6
Zaragoza.....	14	222	236	223	13
Baleares.....	9	117	126	113	13
Canarias.....	7	20	27	22	5
TOTALES.....	1.739	7.856	9.595	7.793	1.802

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.059	26.166	95.225	24.362	70.863
Idem á la idem provincial.....	1.739	7.856	9.595	7.793	1.802
TOTALES.....	70.798	34.022	104.820	32.155	72.665

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial á que se refiere la facultad 7.^a del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del art. 57, á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Córdoba por D. Francisco Javier Fernández de Córdoba, titulada Reales Escuelas de la Purísima Concepción, por un plazo de veinte días, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á sus derechos en lo que respecta á la autorización solicitada por el Patronato de la Obra pía para enajenar el local que actualmente ocupa la Escuela pía de Pozanco y adquirir otro que reúna mejores condiciones higiénicas, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—El Director general, A. López Mora.

Instruido el oportuno expediente á que se refieren las facultades 1.^a y 4.^a del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de las Obras pías fundadas en Cabra por D. Cristóbal de Córdoba y Atienza, D. Diego Fernández de Córdoba y su esposa Doña Luisa Avila, Doña Leonor López del Castillo y D. Antón Martín, en cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de veinte días, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—El Director general, A. López Mora.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

I. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella, ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará antes de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, ó bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del bosquejo antes dicho, el dibujo, con sombras geométricas, del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos y resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

II. En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado, comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante el los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que queden debidamente detallados y representados con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

III. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ó objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

IV. En el cuarto ejercicio cada opositor hará una oposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal dirija.

Una vez terminada la oposición, se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo ó gratificación anual de mil quinientas pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al oscuro, en el tamaño académico y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso, del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y al oscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural, y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico, industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuestos el Tribunal, hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará, y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará, por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo, en particular en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda expresamente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 14 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar numerario, enseñanza de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Geometría analítica y Química general.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Geometría analítica de los correspondientes á Química general; á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.^a Del mismo modo se sortearán, con separación, las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Geometría analítica, ya á Química general, para que se saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.^a En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría analítica como de Química general, con separación, y en días distintos.

4.^a El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno, y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiese un opositor.»

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José María Asensio ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 20 del mes de Enero próximo.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Relación de los Peritos agrícolas admitidos á las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico.

1, D. Antonio María de Bárcena y Verdú.—2, D. José González Matallana.—3, D. Eduardo Caballero Rivero.—4, Don Arturo Iglesias Cerdán.—5, D. Miguel Rojo y Sánchez.—6, D. Miguel Guigarro Lledó.—7, D. José Adrio Mañá.—8, Don Julián Gamonal.—9, D. Francisco Labrador de la Fuente.—10, D. José López Gran.—11, D. Vicente Clemente Fernández.—12, D. Victoriano Elena Hernández.—13, D. Simón Bartolomé de Diego.—14, D. Avelino Alonso García.—15, D. Manuel Calvin Redondo.—16, D. Antonio Pérez de Arce y Concha.—17, D. Alfredo Fernández Latorre.—18, D. Adolfo C. Oñate Sangrador.—19, D. Antonio Manzano Riobó.—20, D. José Aragón y Montejo.—21, D. Ceferino Robuster Alvarez.—22, D. Angel Iznardi Vasconi.—23, D. Arturo González Ruiz.—24, D. Vicente de Vidania Zuloaga.—25, D. Francisco Parés y Serra.—26, D. Pablo García y García.—27, D. Carlos Corroua y Rodríguez.—28, D. Manuel Blázquez Berganza.—29, D. Gustavo Vallejo Lara.—30, D. Andrés Arzadum y Zabala.—31, D. Rafael Fuster y Capuz.—32, D. Juan Pajares Salcedo.—33, D. Bernardo Ruiz del Olmo.—34, D. Vicente José Ruz Salgado.—35, D. Joaquín Serrallta Cabezas.—36, D. Francisco Tamés Fernández.—37, D. Gonzalo Vera y Martín.—38, D. Francisco Obregón Castillo.—39, D. Francisco Espejo y Sánchez.—40, D. Germán Criado y Reguera.—41, D. Manuel Cuntín Pérez.—42, D. Alfredo Martínez Leal.—43, D. Salvador Roger y Vázquez.—44, D. Ramón Pérez Navarro.—45, D. Ricardo Sequer Aravaca.—46, D. Manuel López Echániz.—47, D. José López Echániz.—48, D. Manuel Pozo González.—49, D. Humberto Palazón Yebra.—50, D. Joaquín Pérez de Pablo Blanco.—51, D. Hilario S. Miguel y Montalbo.—52, D. Andrés Durán Vázquez.—53, D. Prudencio Eduardo Vázquez Altés.—54, D. Ildefonso Manleón Noguera.—55, D. José María Carrasco y García.—56, D. Pedro Cabezas de Herrera y Ginestal.—57, D. Juan Francisco Cabezas de Herrera y Ginestal.—58, D. Gregorio Matallana Revuelta.—59, Don Fermín Blanco Argudín.—60, D. Samuel Alvarez y Arcocha.—61, D. Victoriano Fernández Garcés.—62, D. Juan Fernández Uriarte.—63, D. Mamerto Francisco Crespo Moura.—64, Don Guillermo Miralles Mas.—65, D. Angel Escudero Bolla.—66, D. Isidro López Vilches.—67, D. Andrés Traver de la Higuera.—68, D. Bienvenido Ramos Muñoz.—69, D. Antonio López Fernández Mota.—70, D. Domingo Alonso González.—71, D. Roque Molredano y Sánchez.—72, D. Federico Portillo Estévez.—73, D. José María del Valle y Fernández.—74, Don Antonio Camacho Albarrán.—75, D. Jacobo Collado y Martínez.—76, D. Bibiano Luis Castañeda Martínez.—77, D. José Martínez Molina.—78, D. Carlos Sánchez Ferriviere.—79, D. Enrique Segura y Rubio.—80, D. Angel de San Martín y del Alamo.—81, D. José María Mascaró Torres.—82, D. Joaquín Mendía Muquerza.—83, D. Silvino Maupozy é Izquierdo.—84, D. Antonio Márquez Flores.—85, D. Eloy Candano y Rico.—86, D. Jesús Crespo Aparicio.—87, D. Felipe de la Higuera Román.—88, D. Emiliano Durán Bornaz.—89, Don José de Arcos Clavería.—90, D. Vicente Alonso Pérez.—91, D. Carlos Albendin Orejón.—92, D. Eugenio Aguiló y Aguiló.—93, D. José Vicente Aragón Alcolea.—94, D. Julián Sabater Fernández.—95, D. Eduardo Román Arias.—96, Don Francisco de Ramón Laca.—97, D. Santiago Sánchez Manjavacas y Millán.—98, D. Juan Sánchez Prados.—99, D. Joaquín Bas Ferraté.—100, D. Manuel Ortiz Escofier.—101, Don José Garcés de Vera.—102, D. Pablo Consiglieri Bueno.—103, D. Francisco Peiro Cerdá.—104, D. Amadeo Martín Reyes.—105, D. Gaudencio Collado y Pozuelo.—106, D. Federico González Izquierdo.—107, D. Eugenio Argel Rico López.—108, D. Ismael Pérez Machado.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación núm. 27 del libro A, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Federico Flidner, importe ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fechas 30 de Julio, 12 de Septiembre y 5 de Octubre de 1904, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X—2653

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección de Sec. de Urgel al límite con Gerona, de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y cuatro mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo ter-

cero de la sección de Seo de Urgell al límite con la provincia de Gerona, de la carretera de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de la sección de Seo de Urgell al límite con la provincia de Gerona, de la carretera de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 98.436'20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burrell. S—2001

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta del Puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado para la celebración de nuevo concurso al objeto de adquirir los aparatos necesarios para la manipulación de las mercancías á granel en los almacenes generales de comercio de este puerto, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado con el indicado objeto desde esta fecha hasta el día 7 de Febrero próximo, á las doce. Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haberse constituido en metálico, en valores de la Junta ó en valores del Estado al tipo de cotización, en la sucursal de la Caja central de Depósitos de esta ciudad y en calidad de fianza provisional, la cantidad de mil pesetas, en armonía con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El pliego de bases y planos referentes al mismo se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables á las horas de despacho.

Barcelona 7 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Jaime Casanovas.—El Secretario Contador, M. Creus.

Junta de Obras del pantano de la Peña.

Bases del concurso para la ejecución de dos macizos hincados en el cauce del río Gállego por medio de aire comprimido en cajones metálicos.

Autorizada la Junta por Real orden de 15 de Diciembre corriente, ha acordado convocar este concurso con arreglo á las siguientes bases.

1.^a Durante los cuarenta (40) días laborables siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID estará expuesto el proyecto objeto del concurso en el domicilio de la Junta, Zaragoza, calle de Prudencio, 39, desde las quince á las diez y nueve horas. También podrán examinarse las circunstancias de lugar de la instalación en las obras del pantano La Peña, provincia de Huesca.

2.^a Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de undécima (11.^a) clase.

3.^a Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas y en el domicilio expresado en la base 1.^a; debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en sobre cerrado, dirigido á la Junta, y expresando que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto en la Caja de Depósitos, en Madrid ó en Zaragoza.

4.^a Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones una Comisión de la Junta abrirá los pliegos

y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

5.^a La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

6.^a El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

7.^a El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de otorgada la escritura de contrato. Los demás podrán retirar sus resguardos inmediatamente.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1905.—El Presidente de la Junta, Francisco Pascual.—El Secretario, Jorge Jordana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de y de los documentos del proyecto de concurso para la ejecución de dos macizos hincados en el cauce del río Gállego por medio de aire comprimido en cajones metálicos, se comprometo á llevar á cabo la expresada ejecución, con arreglo á los dichos documentos, por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de (en letra) meses.

(Fecha y firma del proponente.) X—2661

Regimiento Infantería Granada, núm. 34.

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario á Cuba.

Resultando por premios de voluntario á los individuos del expresado Cuerpo que á continuación se relacionan los alcances que á cada uno se consiguan, se hace público por medio del presente, á fin de que los interesados ó sus herederos puedan hacer la reclamación por medio de instancia, dirigida al Jefe del expresado regimiento, cuyas oficinas se encuentran establecidas en Sevilla.

Sargento Juan Hernández García, y soldados Nicolás Sánchez Velázquez y Fructuoso Requena Villa: importan sus alcances 300'99, 584'28 y 584'28 pesetas. Al ser licenciados fijaron su residencia en Madrid.

Cabo Juan Porea Dobón, y soldados Segundo Campos Martínez y Ceferino Mora Curvindo: importan sus alcances pesetas 584'28, 584'28 y 389'52 pesetas. Fijaron su residencia, respectivamente, en Valencia, Málaga y Sevilla.

Sevilla 14 de Diciembre de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Francisco de la Prada. JG—3085

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Almazán.

D. Juan Ramírez Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Almazán.

Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico titular ó municipal de esta expresada villa, dotada con 999 pesetas anuales, se convoca á aspirantes por acuerdo de la Junta Municipal, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El contrato de servicios del citado Médico dará principio en el día que el agraciado tome posesión, y ha de terminar en el día 31 de Mayo de 1907.

El número de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa es el de 300; pero hallándose dividido el término municipal en dos plazas, sólo vendrá obligado el favorecido á la asistencia de 150.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud el título de la Facultad de Medicina y Cirugía, que deben poseer, y en su defecto copia legal del mismo.

Almazán 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Ramírez.—Por su mandado, el Secretario, Francisco García de Llanes. X—2660

Ayuntamiento constitucional de Bellreguart.

D. Fernando Pellicer Cánoves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bellreguart.

Hago saber que en virtud de acuerdo de esta Corporación, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio municipal de puestos públicos de venta y ambulancia durante el año 1906, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal, diez días después de publicado el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las quince á las diez y seis.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo diez y siete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Gandía D. Jerónimo Lloret Marco, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deba completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio relativo á puestos públicos de venta y ambulancia.»

El pliego de condiciones de la subasta se halla expuesto al público en el salón de Secretaría para que durante las horas de oficina puedan examinarlo los concurrentes.

El importe de la subasta se satisfará en la Caja de fondos municipales por trimestres anticipados, pagaderos dentro de los cinco primeros días del segundo mes inmediatos al de su vencimiento.

Si por falta de licitadores quedase desierto este primer remate, tendrá lugar un segundo, á los diez días siguientes y á la hora en que queda fijado, bajo el mismo tipo y condiciones, con la misma presidencia é iguales requisitos que los marcados en este edicto y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Bellreguart 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Fernando Pellicer.—P. A. del A., el Secretario, P. José Jiménez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provin-

cia, para la subasta pública del arbitrio municipal de, durante el año 1906, ofrece por su arriendo la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, obligándose á cumplir estrictamente el pliego de condiciones, del que está enterado.

(Fecha y firma del proponente) S—2002

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Menéndez, hijo de Santiago y de Manuela, natural de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de diez y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio relojero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dietado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto: apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 16 de Diciembre de 1905.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—12116

VALENCIA

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosario Lamarselle Corriño, de catorce años de edad, hija de Benjamín y de Antonia, soltera, natural de Zamora y vecina de Valencia, donde últimamente habitó en la calle de Sogueiros, núm. 7, piso bajo, dedicada á sus labores, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturada y conducida á las cárceles, Asilo municipal de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa, procedente del Juzgado instructor de Serranos, seguida contra dicha procesada por delito de hurto, la cual se halla pendiente de que se ratifique un escrito presentado por su defensa.

Dada en Valencia á 14 de Diciembre de 1905.—José Campoamor.—Por su mandado, el Secretario interino, José Tomás. JO—12119

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Salas Gutiérrez, vecino de Montoro, viudo, del campo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado ó participe al mismo su residencia actual, para declarar en el sumario que se instruye sobre muerte de su hijo Fernando Salas Majuelo, ocasionada el día 13 de Noviembre último, en término de Lopera, por un tren de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y ofrecerle el procedimiento por si quiere ser parte en el mismo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Andújar á 13 de Diciembre de 1905.—Ramón Esteva.—Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—12081

ARANDA DE DUERO

D. Julio Berdugo Arias de Miranda, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Antonio Hernández Dual, cuyas demás circunstancias á continuación se dirán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre homicidio y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea conducido, con las seguridades debidas; á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Aranda de Duero á 12 de Diciembre de 1905.—Julio Berdugo.—Por su mandado, Juan Baciero.

Señas.

Pedro Antonio Hernández Dual, alias Pelao, gitano, de diez y siete años, hijo de Jacinto é Inés, natural de Santibáñez, provincia de Burgos, ambulante, de estatura regular, color moreno claro, nariz afilada, pelo castaño oscuro, sin pelo de barba; viste sombrero ancho color ceniza, y á veces boina azul, camisa de satén blanca, elástica de lana oscura, pantalón de pana oscuro y botinas. JO—12041

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 3 al 4 del actual en el olivar del Postuero, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Diciembre de 1905. Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel B. Rasny.

Señas.

Una burra rucia, oscura, lucera, de dos años y medio, raza española, alzada un metro 20 centímetros, herrada en la cadera izquierda con el de la Sociedad El Fenix Agrícola. JO—12042

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los efectos que se expresarán, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Antonio Pérez Astorga, que en la noche del 4 al 5 del actual le fueron robados de la huerta que él mismo labra, nombrada de los Molinillos, de este término; y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Arechidona á 7 de Diciembre de 1905.—Francisco Nicolás Rueda.—El Escribano, Licenciado José Peña.

Efectos robados.

Como dos fanegas de maíz.—Como una cuartilla de habis chinclas.—Tres costales de lona.—Un par de zapatos.—Una escudilla.—Dos amocafres.—Una escopeta vizcaina de un cañón, vieja.—Un paquete de pólvora.—Otro idem con perdigones.

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de dos burras, una rucia, mediana, cerrada, y otra de tres años, también rucia, lucera, con un lunar negro en la tabla derecha, ambas sin hierro, las cuales fueron robadas en la noche del 5 al 6 del actual al vecino de esta ciudad, Antonio Conejo Martos, de una choza situada al partido Loma de Vera, de este término, cuyos semovientes serán puestos, con las personas á quienes se les encuentren y no justifiquen su posesión legítima, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arechidona á 9 de Diciembre de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Enrique Mena. JO—12083

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rúa López, alias el hijo de Rúa de Transfontao, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Ordes, Ayuntamiento de Toques, en este partido judicial, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca pequeña, color bueno, y que se dice se ausentó á la América del Sur, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante este Juzgado á someterse á la prisión provisional contra el mismo decretada por la Audiencia provincial de la Coruña, como consecuencia de sumario sobre lesiones á Manuel Vázquez y otros; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, incluso de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial de los respectivos territorios, se interesen en la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición y en la cárcel del partido.

Dado en la villa de Arzúa á 9 de Diciembre de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. JO—12043

BALTANAS

D. Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanas y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de los daños causados el día 2 del actual en un rebaño de ovejas, propiedad de D. Nicolás Gutiérrez y otros vecinos de Herrera de Valdecañas, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en indicado sumario; asimismo se cita, llama y emplaza para el mismo fin al sujeto desconocido que se encontraba en la madrugada del 2 en el corral donde guarda ganado lanar D. Nicolás Gutiérrez y otros vecinos de Herrera; apercibiéndolos que de no verificarlo en el término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores y del sujeto expresado, cuyas señas se consignan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Baltanás á 13 de Diciembre de 1905.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Señas del sujeto.

Viste traje claro, ya muy usado, un pañuelo negro al cuello y una gorra con visera negra, siendo de estatura más bien alta que baja. JO—12084

BARCELONA—BARCELONETA

D. Rosendo Menta y Figuerola, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Canalda Cascante, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, droguero, habitante en la calle Sadurni, 15, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 13 de Diciembre de 1905.—Rosendo Menta.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—12085

BARCO DE VALDEORRAS

D. Gualberto Ulloa, Juez de instrucción del partido de Barco de Valdeorras.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Prieto Bruña, vecino de Villanueva, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el en que esta requisitoria aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resulten en la causa que se instruye por robo de dinero y otros efectos á Victor Fernández del Robledo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del

Manuel Prieto Bruña, y si fuere habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Barco de Valdeorras 12 de Diciembre de 1905.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir del procesado.

Estatura regular, bastante grueso, color sano, pelo entrecano, barba muy poblada, larga y algo rubia, ojos negros, nariz algo abultada, y tiene una mancha oscura ó lunar sobre una mejilla. Viste traje completo de pana negra, camisa de lienzo del país, calza borceguiles y usa sombrero de ala ancha color café, y tiene dicho procesado cuarenta y nueve años de edad. JO—12044

BURGOS

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Severiano García y Marina, conocido por Julián, natural de esta ciudad, hijo de Pablo y Marcelina, de diez y ocho años de edad, soltero, de estatura más bien baja, regordete; de buen color, pelo castaño, ojos al pelo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 12 de Diciembre de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. S., Nicolás López. JO—12045

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de la misma, ha dictado en este día providencia mandando se cite á Deogracias Terán Puente y Asunción Juárez Granel, vecinas que fueron de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Burgos al juicio oral procedente de la causa que contra las mismas y otros se sigue por hurto de zapatillas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar si no comparecen.

Y para que tengan lugar dichas citaciones expido la presente, que firmo en Burgos á 14 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Cayetano San. JO—12086

CÁDIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Fajardo Gómez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cádiz á 12 de Diciembre de 1905.—Antonio Cotta. Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de treinta y dos años, natural de Granada, herrero y vecino del Puerto de Santa María. JO—12087

CALAHORRA

D. Víctor del Valle, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido de Calahorra.

Por el presente edicto se cita y emplaza á José Suero Asturiano, de cuarenta y cuatro años, de estatura alta, que usa barba y tiene un pequeño defecto físico en el dedo meñique de la mano izquierda, ó sea la falta de una de sus falanges, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de ser oído en causa que instruyo sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no se presentare.

Al propio tiempo, y habiéndose acordado la detención de aquél, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de José Suero, que será conducido á la brevedad posible á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra á 11 de Diciembre de 1905.—Victor del Valle.—Por su orden, Elías González. JO—12046

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de estafa contra José Méndez García, de treinta y dos años de edad, soltero, carretero, natural y vecino de Mazarrón, domiciliado en la calle del Pino, núm. 16, en cuyo pueblo tiene dos hermanas que habitan en la ermita, al lado del Hospital; ignorándose las demás circunstancias personales de dicho procesado, así como su actual paradero, y en providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de ampliarle su declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 6 de Diciembre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José Bayo. JO—12047

CASTUERA

D. Pedro Antonio de Cáceres y Cáceres, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Heliodoro García, vecino del Eljar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castuera á 7 de Diciembre de 1905.—Pedro Antonio de Cáceres.—El Escribano, Licenciado Francisco López. JO—12048

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el que refrenda se sigue sumario sobre robo, verificado desde el día 15 de Agosto último al 29 de Octubre en la casa de Juan Pérez Vega, calle de la Iglesia, de Riogordo, consistente en un traje de lana tricot, color marino, usado, un par de zarcillos de oro, un anillo de oro y otro de plata, un almiraz, dos pañuelos de seda, dos camisas de hombre y un pantalón de tela de hilo usado.

En su virtud exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte le ruego y encargo se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de dichos efectos, que caso de ser habidos pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, é igualmente para la busca y captura del autor ó autores del hecho, los cuales se pondrán en la prisión preventiva de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar á 2 de Noviembre de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Antonio Arderius y Molina. JO—12089

CORCUBIÓN

D. Jose Trillo Domínguez, Abogado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por Dolores Durán Graño, de Dayo, sobre declaración de ausencia de su esposo Baldomero Blancas, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra, dicen:

«Encabezado.—Auto.—Corcubión 2 de Octubre de 1905.—Visto este expediente por D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido....

Parte dispositiva.—Se declara la ausencia en ignorado paradero de Baldomero Blancas Alberti, y se concede á su esposa Dolores Durán Graño la administración de los bienes de aquél y de la sociedad conyugal y la libre disposición de los propios; cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y en la GACETA DE MADRID.

Lo dispuso y firma S. S., y doy fe.—R. Cayetano Vázquez.—Ante mí, P. S., Emilio Waldemar.

Y para insertar, conforme á lo acordado, en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Corcubión á 30 de Noviembre de 1905.—José Trillo Domínguez. X—2567

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia* y de la de Sevilla, al procesado Cristóbal Pérez Coneja, natural y vecino de Casar de Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración por los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 9 de Diciembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—12090

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á los procesados Francisco Losada Rey, hijo de Miguel y de Josefa, de veinticuatro años, natural y vecino de Sigra, Ayuntamiento de Cambre, en este partido, jornalero, soltero, y José Lodeiro Corral, alias Pepe el Gallo é hijo de José y Angela, de diez y nueve años, natural y vecino de Oza, en este partido, marinero, soltero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que se instruye sobre atentado al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de esta capital, disparos de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 12 de Diciembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Florencio Morales. JO—12049

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Otero Castro, hijo de Francisco y Antonia, de veintidós años, casado con Antonia de Ois, zapatero, natural y vecino de esta capital, de estatura baja, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro y color del rostro bueno, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de sumario que contra él y otros se sigue sobre coacción, lesiones y otros delitos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 14 de Diciembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. JO—12091

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llama y emplaza al procesado Victorino Novo Abad, de diez y ocho años, hijo de Juan y Encarnación, natural de Ferrol, vecino de esta capital, soltero, electricista, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que se instruye sobre lesiones y estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 13 de Diciembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. JO—12092

ECEJA

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñan, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyas caballerías fueron sustraídas del cortijo de la Estrella, de este término, en la noche del 15 de Junio último, y son de la propiedad de D. Ramón García y García, y caso de ser habidas las pongan, con sus tenedores, á disposición de este Juzgado.

Dado en Eceja á 7 de Diciembre de 1905.—José Juárez.—El actuario, Jenaro Puig.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, de siete años, menos de la marca, tuerta de un ojo, con el hierro R. S.

Otra mula cerrada, castaña oscura, sin cerdas en la cola, más de la marca, y con igual hierro que la anterior; y

Un mulo cerrado, castaño oscuro, más de la marca, y herrado en la nalga izquierda con una P. JO—12093

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los hermanos Salvador y Manuel Cruzado Cáceres, vecinos de Málaga, en calle Pares de Rodin, núm. 4, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, con objeto de responder á los cargos que les resulta en sumaria que se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de dichos procesados, y conseguida se pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Eceja á 13 de Diciembre de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Puig. JO—12094

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Angel Les Fernández, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia é indisposición del municipal.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, á instancia de D. Dionisio Marcellán García, contra Doña Filomena Bentura Julián y D. Mariano Feltes Bentura, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa con corral, sita en esta población, calle de Huesca, señalada con el número cuatro, que mide dicha casa once metros lineales de fachada principal y diez y siete metros longitudinales de fondo, y el corral á ella anejo consta de veinticuatro metros de largo y de tres y medio de ancho; confronta todo junto por la derecha de su entrada principal con casa de D. Saturnino Dehesa; por la izquierda con otra de D. Ignacio Bentura, y por la espalda con la carretera del Muro de esta villa, á la que tiene puerta de entrada; tasada en cuarenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas treinta céntimos..... 43.591'30

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 17 de Enero próximo viniente, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse con la calidad de cederlo á un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á 19 de Diciembre de 1905. Angel Les.—El Escribano, Mariano Lapieza. X—2659

FUENTOVEJUNA

D. José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidentalmente del de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece esta inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Fabián Fernández Requejo, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de María Josefa, casado, minero, natural de Valsequillo, habiendo tenido su residencia últimamente en Peñarroya, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado, y en caso de ser habido sea conducido á la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuenteovejuna á 13 de Diciembre de 1905.—José Barrera.—El actuario, Andrés Angel. JO—12050

GERONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal seguida con el núm. 221, rollo 629 del corriente año, por estafa, á virtud de denuncia presentada por

D. Manuel Llinás del Torrent y de Pastors, se cita y llama á D. Juan Azcarreta y Celaya, cuyo actual domicilio se desconoce, el cual fué tenedor de libros de la Sociedad J. Llinás y Compañía, que giró en esta plaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Gerona 12 de Diciembre de 1905.—José Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—12095

GIJON—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Matías González Martínez, de veintidós años, hijo de Tomás y Escolástica, natural de Villamañán, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, jornalero sin instrucción; y de José Fernández Fernández, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, natural de Barranco de Teverga, partido de Belmonte, aserrador, con instrucción, y ambos vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 12 de Diciembre de 1905.—Arturo Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—12052

GIJON—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Tamargo, vecino que fué de Las Cabañas, en Jove, de este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario seguido por hurto de varias botellas de liciores; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 12 de Diciembre de 1905.—Santiago de la Escalera. Ante mí, Juan Fernández. JO—12053

HERVAS

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado por hallazgo de una canal de cerdos, como de cinco arrobas próximamente, con las señas siguientes: pelo negro, oreja derecha hendida con muesca por delante, izquierda con dos muescas, y en el costillar derecho hierro en forma de herradura, sin cerrar en la parte superior, y otro de A; dos tocinos chamuscados, como de dos arrobas cada uno, con jamones, paletas y barbadas, pero sin orejas, y otros dos tocinos, también chamuscados, con jamones y barbadas, pero sin paletas ni orejas, y como de arroba y media de peso cada uno, todos cuatro sin lomos; en cuya providencia ha dispuesto dicho Sr. Juez que los dueños de los cerdos á que correspondan la canal y tocinos hallados, cuyos dueños, así como su vecindad y domicilio se desconocen, sean citados por cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cáceres, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en expresado sumario, ofrecerles el procedimiento y justificar la preexistencia, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y á fin de que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Hervás á 7 de Diciembre de 1905.—El actuario, Martín Díez. JO—12096

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo que se dice es vecino de Morente, correspondiente al partido judicial de Bujalance, de esta provincia, de estatura regular, de cuarenta á cuarenta y dos años, cuyo individuo parece que el día 24 ó 25 de Agosto último cambió, en las afueras de esta población, con José Expósito y Expósito, natural y vecino de Córdoba, de treinta y nueve años de edad, una mula cerrada, pelo rojo claro, con la marca, teniendo un hierro formando una ese en la cadera izquierda y rozaduras en la cinchera y en las nalgas del atajarre, por una burra parda, cerrada, alzada regular, de nueve años, dándole de vuelta el José Expósito 20 pesetas; á otros dos individuos, también vecinos de Morente, casi de la misma edad que aquél, y los cuales se dice que presenciaron el trato; al que se crea dueño de dicha mula, y á las personas que puedan tener conocimiento de la sustracción de la misma, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto contra el José Expósito Expósito.

Dado en Hinojosa del Duque á 10 de Diciembre de 1905.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—12054

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en sumario instruido por desaparición de dinero y efectos que después se dirán, de la pertenencia de Cayetano Garrido Canuto, vecino de Villarta de San Juan, y cuyo hecho le ocurrió el domingo 12 de Noviembre último, entre las estaciones de Alcazar y la de Seseña, viajando en el tren, he acordado llamar por éste á todas las personas que puedan dar noticias pertinentes para el descubrimiento del hecho, de sus circunstancias y personas responsables, en su caso, al efecto de que presten declaración en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades civiles, militares y agentes judiciales procedan á la busca del expresado

dinero y efectos, consistentes en 1.475 pesetas en billetes del banco de España; una cartera de piel color avellana, de regulares dimensiones, cerrada por medio de una correa, con pasadores; un resguardo de un depósito, hecho en Ciudad Real, por 1.500 pesetas, para redimir del servicio á Romualdo Garrido, y otros documentos, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Illescas á 12 de Diciembre de 1905.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. JO—12055

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González, conocido por el hijo del Palero, como de veinte y cuatro años, vecino de Bornos, con una escrúpula en la garganta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel á ser oído en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial manden practicar y practiquen diligencias para su captura y conducción á esta cárcel por estar acordada su prisión.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Diciembre de 1905.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—12098

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Diego Vela Jiménez, natural de Lebrija, vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de José y de Benita, del campo, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á esta cárcel.

Dado en Jerez de la Frontera á 9 de Diciembre de 1905.—Rafael Pineda y Roig.—Antonio Camacho. JO—12056

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza, en la provincia de Pontevedra.

Por medio de este primer edicto, y término de dos meses á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo á D. José María Almansa Alvarez, de cincuenta y seis años, hijo de D. Manuel y Doña María, natural de Isla, en este partido judicial, ausente en ignorado paradero pasa de treinta años, para que se persone al expediente por su sobrina Doña Julia Sampayo Almansa, de la misma vecindad, sobre declaración de la presunción de muerte del referido ausente y proceder respecto á su herencia á lo que haya lugar.

Dado en La Cañiza á 11 de Diciembre de 1905.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., José Travadela. JO—12057

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Victoria Hernán García, Paz Torres Losada y Margarita Jiménez Barrul, gitanas, residentes en esta villa y actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si se ratifican ó no en el escrito producido por el Letrado defensor de ellas conformándose con la calificación fiscal en el sumario que se les instruye por el delito de hurto; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así lo acordó el Sr. D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy.

Lalín 11 de Diciembre de 1905.—Nicasio Blanco. JO—15058

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del infrascripto, se instruye sumario por el delito de robo contra otros y José Hernández, alias Zancas, de oficio herrero, vecino de Algar y en ignorado paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 12 de Diciembre de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Adolfo Jucales. JO—12099

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Eduardo Amador Ors, natural de Genave (Jaén), hijo de Antonio y Felicia, de veintinueve años, soltero, cesante, que vive León, núm. 33, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, rostro bueno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 9 de Diciembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—11996

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el expediente promovido por Doña Concepción Salazar y Espeleta, sobre que se la declare heredera de su difunta hermana Doña

Felisa Salazar y Espeleta, que falleció en esta Corte el día 2 de Febrero del año actual, se anuncia la muerte de dicha señora, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la finada ó la de su esposo D. José Pardo de la Casta, fallecido también en esta capital el día 29 de Enero del corriente año, comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á hacer uso de sus derechos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1905.—El actuario, F. Grases Vidal. X-2655

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Campos, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para prestar declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa á José Aguado Palomar y otros; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Ruiz Campos, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 11 de Diciembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—12059

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama al testigo D. Andrés Moreno Moreno, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre hurto de un cerdo; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 12 de Diciembre de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, José Gallardo. JO—12100

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de un mulo negro, cerrado, más de marca, y otro pardo, de dos años, también más de la marca, con lunares blancos en la culata y cara, y ambos sin hierro, que desaparecieron el día 7 de los corrientes en terrenos término de Arahál, de este partido judicial, propiedad de Sebastián García Fernández, y si son habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que los tengan, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Marchena á 14 de Diciembre de 1905.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—12101

MARQUINA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Haga saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por compra de votos y otros hechos análogos, cometidos con motivo de la elección de Diputado á Cortes por este distrito, que tuvo lugar en el mes de Abril del año 1903, habiéndose acordado citar y llamar por el presente edicto á los sujetos que se expresan á continuación, para que dentro del término de los ocho días, siguientes á la publicación de este indicado edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marquina á 13 de Diciembre de 1905.—Ramón Vilariño.—José Onaindia.

Sujetos á quienes se llama y cita.

José María de Marquiegui, empleado de Antonio Allende, que estuvo en Amoroto en la época de dicha elección.—Alcave, empleado de Allende, de Bilbao.—Estanislao N., empleado de ídem, de Bilbao.—Ozollo, empleado del Tranvía de Bilbao á Durango, también vecino de Bilbao.—Urizar, que dió encargo y entregó dinero para repartir entre los electores de la Anteglesia de Cenarruza, que votaron la candidatura del Sr. Arcillona en aquella elección.—Un vecino de Arraitia, que, como agente ó representante de dicho Sr. Arcillona, recorrió los pueblos del distrito dando órdenes é instrucciones para buscar votos á favor de dicho señor.—Estanislao Balbuena, empleado en las minas de Somorrostro, que como agente ó representante del otro candidato D. Plácido Allende, estuvo en Ibarri y otros pueblos del distrito, dirigiendo los trabajos para dicha elección.—Antonio Allende, vecino de algún pueblo de esta provincia.—Y unos señores de Bilbao que la víspera del día de la votación estuvieron en Guizaluma y otros pueblos del distrito dando órdenes y dejando dinero para repartir entre los electores que votasen á dicho candidato Sr. Allende. JO—12102

MOLINA DE ARAGON

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Miguel de Andrés y Serra, Médico titular que fué del pueblo de Tartanedo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar informe en la instrucción suplementaria mandada practicar por la Audiencia provincial de Guadalajara en la causa que se sigue contra Bernardino Anglada Roy y otros vecinos de Milmarcos, por homicidio y lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Diciembre de 1905.—José Avila.—Por su mandado, José López. JO—12060

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Bermejo Vélez, casado con Josefa Romero Pascual, vecina de Priego, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones á que se refieren los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que me hallo instruyendo por hurto de un pavo á la Josefa.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del Pedro Bermejo, y si fuere habido le citen en forma, haciéndole comparecer en este Juzgado al objeto acordado.

Dado en Mula á 11 de Diciembre de 1905.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isaac. JO—12103

ORDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo José Lauro Rodis, hijo de José y de Andrea, natural y vecino de la parroquia de Ardemil, de veintidós años, soltero, Labrador, sin instrucción, residente actualmente en la isla de Cuba, procesado en causa por lesiones á Andrés Bouza, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y lo envíen á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Órdenes 13 de Diciembre de 1905.—Manuel Martínez.—Guillermo Díaz. JO—12104

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del daño causado en un olivar de la propiedad de Luis Mancebo y Martín, vecino de Mazarambroz, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 15 de Enero último en el expresado término de Mazarambroz, cortando 130 olivos de la propiedad del citado Luis Mancebo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, para prestar declaración por lo conducente.

Asimismo se cita y llama por igual término á las personas que puedan dar razón de dicho hecho, así como de las personas responsables del mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Orgaz á 12 de Diciembre de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Manuel Resines. JO—12061

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído del día de hoy, dictado en expediente de ejecución de sentencia correspondiente al sumario seguido en este Juzgado por hurto contra Isabel Guzmán y Suñe y otro, cuyo actual paradero de la primera se ignora, se cita á referida procesada para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que haga efectiva la suma de 269 pesetas 75 céntimos á que, mancomunada y solidariamente con Luis García Torres, está condenada en concepto de indemnización al perjudicado D. Juan Antonio Rojo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si dejare de comparecer.

Dada en Orgaz á 20 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Manuel Rojas. JO—12062

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Martín Vicente Domez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Diciembre de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, habiendo visto el presente juicio, seguido por lesiones contra Martín Vicente Domez, de diez y nueve años, soltero, jornalero y cuyo domicilio se ignora;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Martín Vicente Domez á quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado Martín Vicente Domez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Martín Vicente Domez, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1905.—V.º B.º E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—12115

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 946 del presente año, contra Eusebio Martínez Mena por infracción del Reglamento de ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1905, el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Martínez Mena de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Eusebio Martínez Mena á la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.»

La sentencia que antecede fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la notificación por edictos al denunciado Eusebio Martínez Mena, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 5 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, J. Ballester. JO—12077

En este Juzgado municipal del distrito del Hospital, y bajo el núm. 678 de orden del presente año, se incoó expediente de juicio verbal de faltas contra Valentín Sánchez Alfaro por

desobediencia, en cuyo procedimiento se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Sánchez Alfaro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Valentín Sánchez Alfaro á la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y para notificación al denunciado hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la notificación por edictos al denunciado Valentín Sánchez Alfaro, según está acordado, mediante su ignorado paradero, se expide el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á 12 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—12079

MOREIRAS DE TOÉN

D. Manuel Carballo Alvarez, Juez municipal del distrito de Toén, partido de Orense.

Hago público que por fallecimiento de D. Alfredo Vázquez Martínez, que en propiedad desempeñaba el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante la indicada Secretaría, acordando, en providencia de hoy, anunciarla en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que á ella aspiren, quienes presentarán en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente, las oportunas solicitudes debidamente documentadas.

Moreiras de Toén 11 de Diciembre de 1905.—Manuel Carballo Alvarez. JO—12080

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOS

D. Miguel Machinaudiarena Berge, primer Teniente del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo al soldado de este regimiento Nicolás Rubio Ruiz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Nicolás Rubio Ruiz, hijo de Juan y de María, natural de Benalguacil, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de veintidós años y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco el Grande de esta plaza (Badajoz), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Badajoz á 7 de Diciembre de 1905.—Miguel Machinaudiarena. JG—3075

MELILLA

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la causa contra el soldado del regimiento Infantería de Melilla Antonio Mingorance Pozo por deserción y abandono del fuerte de Reina Regente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Mingorance Pozo, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de José y Encarnación, soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Iglesia, núm. 9, principal, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Antonio Mingorance Pozo, y en caso ser habido sea conducido á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 4 de Diciembre de 1905.—Ildefonso Pastor. JG—3064

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Gil y Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Gil y Gil, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Carballeda, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio Labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 7 de Diciembre de 1905.—José Barbón. JG—3074

PAMPLONA

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, y como tal, en este expediente, seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Honorato Mateo Alvelda por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Honorato Mateo Alvelda, natural de Viñaspre, Ayuntamiento de Lanciego, provincia de Álava, hijo de Estanislao y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas demás se-

ñas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel llamado del General Moriones, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración á la zona de Vitoria para destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Honorato Mateo Alvelda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á 6 de Diciembre de 1905.—Eduardo Pérez. JG—3077

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente instruido al recluta Antonio Vidal por faltar á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Vidal Novoa, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Penela, provincia de Orense, Ayuntamiento de Villamarín, concejo de Villamarín, nació en 30 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, no consignándose en la filiación sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Coronel se le instruye por haber faltado á concentración; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Vidal Novoa, y en caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 4 de Diciembre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3070

VITORIA

D. Avelino Echauri Cobas, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, destinado á este regimiento, Manuel Alonso Pinzas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alonso Pinzas, hijo de Francisco y de María, natural de Dona, Ayuntamiento de Gondomar, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Diciembre de 1905.—Avelino Echauri. JG—3071

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Burgos.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 8.048 y 8.651, de pesetas nominales 8.500 y 12.500, respectivamente, de Deuda amortizable al 5 por 100, el primero á nombre de D. Angel Villanueva Miegimolle, y el segundo al de los Sres. D. Manuel y D. Antonio Villanueva Miegimolle y su tutor D. Mariano Miegimolle González, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Diciembre, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad. Burgos 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario, J. Monzón. X—2488

Material para ferrocarriles y construcciones.

Table with financial data: Balance general del 24.º ejercicio cerrado en 1.º de Agosto de 1905. Includes columns for ACTIVO and PASIVO with various categories like Acciones, Depósitos, etc.

Barcelona 16 de Diciembre de 1905.—El Director Gerente, Juan Girona. X—2654

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table of stock market data: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes entries for Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, etc.

Table of stock market data: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind velocity data.

Datos meteorológicos del día 22 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar), Diferencia á igual hora del día anterior, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

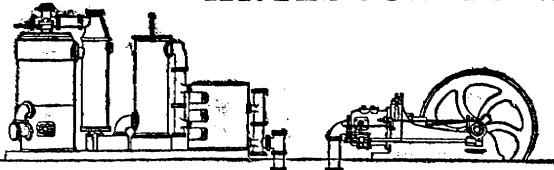
3, San Miguel, 3.—Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

ANTES JULIUS G. NEVILLE



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAJADORAS, GRANAS, ETC.

PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras, Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HAN PUBLICADO HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLUMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

Santa Victoria, virgen y martir, y San Sérvulo, confesor.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO

(ANTES LIRICO)

COMPañIA DE MARÍA A. TUBAU

DIRIGIDA POR

CEFERINO PALENCIA

LISTA POR ORDEN ALFABÉTICO

Actrices.—Alvarez Tubau, María; Acosta, Rosario; Arunguren, Isabel; Azúa, Enriqueta; Cobeña, Josefa; Estrada, Dolores; Ester, Concepción; Martínez, Julia; Martel, Enriqueta; París, Teresa; Pérez de Guzmán, Leonor; Torres, Eugenia; Valls, Manuela; Zurita, Encarnación.

Actores.—Agudín, Luis; Allens-Perkins, Carlos; Contreras, Alberto; Gimbernato, Antonio; Miralles, Carlos; Monteagudo, José; Molinero, Francisco; Prado, José; Rivas, Humberto; Sánchez-Bort, Pascual; Valle, José; Vehil, Juan; Villagómez, Francisco A. de; Villanova-Monclús, Luis; Yagüe, José.

Apuntadores.—La Rosa, Alberto; La Rosa, Arturo; Pérez, José.

Director del sexteto.—Mario Bretón.

Mueblista.—José P. Piñuela.

Peluquero.—José Messeguer.

Maquinista.—Santiago González.

Contador.—Eduardo Calvo.

OBRAS NUEVAS ORIGINALES EN TRES Ó MÁS ACTOS

Cuesta abajo, de Doña Emilia Pardo Bazán.—Mater Dolorosa, de D. Leopoldo Cano y Masas.—El más allá, de D. Miguel Unamuno.—La Regencia, comedia de gran espectáculo de los Sres. D. Juan A. Cavestany y D. Carlos Fernández Shaw.—La alquería, de D. Francisco Villegas.—El ama Elvira, de D. Luis Maldonado.—El Benjamín, de D. Aurelio Beruete.—Las alegres comadres, de D. Ceferino Palencia.

ARREGLOS Y TRADUCCIONES

La Canonessa, de Edmundo y Julio Goncourt, arreglada por Doña Emilia Pardo Bazán.—Nuestra juventud, de A. Capús, arreglada por D. Juan Lorenzo.—El «No sé qué», original de A. Testony, arreglada por un distinguido escritor.—Fernando el calavera, de Jorge Fydeau, arreglada por D. Pedro Gil.—Mamá Colibrí, de H. Bataille, arreglada por D. Juan Lorenzo.—El fin de un ideal, de E. Butti, arreglada por D. Baldomero Argente.—Las viudas alegres, de Vocaire y Vilhan, arreglada por D. Pascual Sánchez-Bort.—María Teresa, comedia alemana, arreglada por D. Emilio Fernández Vahamonde.

OBRAS NUEVAS EN UN ACTO

La sombra, de Doña Blanca de los Ríos de Lampérez.—El triunfo de la vida, original de D. Manuel Carretero.—Tapices de Goya, original de D. Enrique de la Vega.—La inauguración de la temporada tendrá lugar del 20 al 22 del corriente, con el estreno de la celebradísima comedia en cuatro actos de A. Capús, «Nuestra juventud», representada con gran éxito en el teatro de la Comedia francesa, de París.

REAL.—A las 8.—Mefistófele.

ESPAÑOL.—A las 9.—La musa loca.—La sobresaliente (estreno).

COMEDIA.—A las 9.—El místico.

A las 4 y 1½.—Las cigarras hormigas (estreno).

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Tratado de urbanidad.—Los hijos artificiales.

LARA.—A las 8 y 1½.—La tormenta.—El cuarto creciente.—Los malhechores del bien.

PRICE.—A las 9.—El valle de Andorra.—El movimiento continuo.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El perro chico.—El amor en solfa.—El tirador de palomas.—El iluso Cañizares.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 7.—Biblioteca popular.—Delirio de grandezas.—El amigo del alma.—¡¡Ángelitos al cielo!!

COMICO.—A las 8 y 1½.—La reina del couplet.—La gatita blanca (estreno).—El general.—El arte de ser bonita.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN 76 TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes a la agricultura y a las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En España: Un año..... 10 pesetas.

Id. Un semestre..... 5 Id.

Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis a quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID